

ACUERDO N° 65
(07 de diciembre de 2021)

“Por el cual se autoriza al Representante Legal a recomponer presupuestalmente las vigencias futuras aprobadas mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 45 del 31 de agosto de 2020 “Por el cual se autoriza al Representante Legal del ICETEX a adquirir compromisos que afecten vigencias futuras, para el desarrollo de la iniciativa Fábrica de Crédito Digital”

LA JUNTA DIRECTIVA

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las que le confiere la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, los numerales 1 y 4 del artículo 9 del Decreto 1050 del 6 de abril de 2006, y los numerales 1 y 4 del artículo 19 del Acuerdo 013 del 21 de febrero de 2007 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de Colombia contempla la educación como un derecho de la persona y un servicio público, tal es así que la satisfacción de las necesidades básicas en educación constituye y forma parte del gasto público social.

Que, el artículo 69 de la Constitución Política determina que el Estado debe facilitar mecanismos financieros que hagan posible el acceso a todas las personas aptas a la educación superior, labor que ha sido encomendada al ICETEX.

Que, la Ley 1002 de 2005, transformó el ICETEX en una entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, la cual tiene como objeto *“... el fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas a la educación superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros. El ICETEX cumplirá su objeto con criterios de cobertura, calidad y pertinencia educativa, en condiciones de equidad territorial. Igualmente otorgará subsidios para el acceso y permanencia en la educación superior de los estudiantes de estratos 1, 2 y 3”*.

Que, el numeral 1 del artículo 9 del Decreto 1050 de 2006, establece que es función de la Junta Directiva formular la política general y los planes, programas y proyectos para el cumplimiento del objeto legal del ICETEX, de sus funciones y operaciones autorizadas y todas aquellas inherentes a su naturaleza jurídica, acorde con lo dispuesto por la Ley 1002 de 2005, los lineamientos y políticas del Gobierno Nacional en materia de crédito educativo.

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 9 del Decreto 1050 de 2006, es función de la Junta Directiva *“Expedir conforme a la ley y los estudios del ICETEX, los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y de las operaciones autorizadas al ICETEX como autoridad financiera de naturaleza especial”*.

Que, el numeral 15 del artículo 9 del citado artículo señala como una de las funciones de Junta Directiva la de *“aprobar y modificar el Estatuto de Presupuesto del ICETEX, como entidad financiera de naturaleza especial”*.

Que, de conformidad con lo establecido en artículo 22 del Acuerdo 029 de 2019 *“Por el cual se aprueba el Estatuto de Presupuesto del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez – ICETEX”* cuando se requiera asumir compromisos que cubran varias vigencias fiscales, se deberá obtener previamente

ACUERDO N° 65
(07 de diciembre de 2021)

“Por el cual se autoriza al Representante Legal a recomponer presupuestalmente las vigencias futuras aprobadas mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 45 del 31 de agosto de 2020 “Por el cual se autoriza al Representante Legal del ICETEX a adquirir compromisos que afecten vigencias futuras, para el desarrollo de la iniciativa Fábrica de Crédito Digital””

la autorización de vigencias futuras por parte de la Junta Directiva y que para su autorización se deberá presentar la respectiva justificación técnico-económica del área solicitante.

Que, el artículo 26 de citado Acuerdo, señala que *“Las autorizaciones de vigencias futuras podrán modificarse por parte de la Junta Directiva reprogramándolas, adicionándolas o reduciéndolas en valor o en plazo. (...)”*.

Que, la Junta Directiva mediante Acuerdo 45 de 2020, autorizó al Representante Legal del ICETEX a adquirir compromisos que afecten vigencias futuras para el desarrollo de la iniciativa Fábrica de Crédito Digital por valor de CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$4.351.267.897) M/Cte. IVA incluido.

Que, teniendo la anterior autorización la Entidad suscribió el contrato 2020-0551 con la empresa OLIMPIA IT SAS por valor de TRES MIL QUINIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$3.503.842.326), incluidos impuestos y demás gastos directos e indirectos que se genere con ocasión de la ejecución del contrato.

Que, el plazo de ejecución del contrato cuya acta de inicio tuvo fecha de 13 de enero de 2021, y su fase de implementación y desarrollo requirió un ajuste en el tiempo de diseño, por lo que su ejecución en tiempo real se dio a partir de 26 de julio de 2021. En virtud de lo anterior, mediante otrosí N° 01 de prórroga y modificación al contrato, se amplió el plazo de este hasta el 20 de diciembre de 2023. Por lo tanto, la prórroga en la fase de diseño y por ende, de implementación, se extendió hasta 20 de diciembre de 2021, atendiendo la autorización para compromiso de afectación de vigencias futuras.

Que, dicha prórroga generó un movimiento en los recursos aprobados para la vigencia 2023, en la medida que algunos de los pagos de la vigencia 2022 serían ejecutados en la vigencia 2023. Esto varía el costo aprobado para dicha anualidad, así:

Concepto	Prórroga No. 01		
	2021	2022	2023
Inicio de contrato	\$ -	\$ -	\$ -
Fases de Diseño			
Fase de transformación cultural	\$ 588.480.361	\$ -	\$ -
Fase de Desarrollo e Implementación	\$ 1.220.292.243	\$ -	\$ -
Operación año 1	\$ 23.634.867	\$ -	\$ -
Operación año 2	\$ -	\$ 846.942.489	\$ -
Operación año 3	\$ -	\$ -	\$ 824.492.366
Operación año 4	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL POR AÑO	\$ 1.832.407.471	\$ 846.942.489	\$ 824.492.366
TOTAL PROYECTO	\$ 3.503.842.326		

Que, el proyecto presenta una nueva situación que cambia la estructura de costos por anualidad, fundado en situaciones que giran en torno a la ejecución de trabajos en el Core Bancario, los cuales son prerequisites para garantizar la implementación diseñada en el

ACUERDO N° 65
(07 de diciembre de 2021)

“Por el cual se autoriza al Representante Legal a recomponer presupuestalmente las vigencias futuras aprobadas mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 45 del 31 de agosto de 2020 “Por el cual se autoriza al Representante Legal del ICETEX a adquirir compromisos que afecten vigencias futuras, para el desarrollo de la iniciativa Fábrica de Crédito Digital””

proyecto Fábrica de Servicios Digitales. Esto ha generado que las tareas sucesoras en el marco del desarrollo para el proceso de otorgamiento se vean impactadas, modificando su implementación.

Que, dicha situación requiere ser prevista en la ejecución del proyecto Fábrica de Servicios Digitales de cara a cubrir el riesgo bastante alto en la operación financiera de la entidad, en caso de que desplieguen a producción los procesos de otorgamiento y renovación sin que previamente se hayan implementado los cambios requeridos en el Core Bancario.

Que, esta nueva situación a su vez genera cambios en la composición del contrato suscrito con OLIMPIA IT SAS los cuales conducen a realizar una segunda ampliación al plazo del contrato 2020-0551, de donde deviene la necesidad de una segunda prórroga lo cual obliga a realizar la recomposición presupuestal al contrato y con ello la redistribución de los costos del contrato por vigencias, incluyendo la vigencia 2024, así:

Vigencia actual/Año	Valor
2021	\$588.480.361
2022	\$1.856.573.667
2023	\$846.942.492
2024	\$211.845.806
TOTAL	\$3.503.842.326

Que, los costos del contrato no se modifican con la presente recomposición y en consecuencia el valor total del contrato seguirá correspondiendo a TRES MIL QUINIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$3.503.842.326), incluidos impuestos y demás gastos directos e indirectos que se genere con ocasión de la ejecución del contrato.

Que, la Junta Directiva extraordinaria virtual de fecha 03, 06 y 07 de diciembre de 2021, aprobó las vigencias futuras antes mencionadas, de conformidad con la información presentada por la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Autorizar al Representante Legal del ICETEX a modificar las vigencias futuras comprometidas en el Certificado de Cupo Autorizado de Vigencias Futuras CCVF-2020-019 del 31 de agosto de 2020, el cual ampara presupuestalmente el contrato 2020-0551 suscrito con la empresa OLIMPIA IT SAS, incluida la vigencia 2024, así:

Vigencia actual/Año	Valor
2021	\$588.480.361
2022	\$1.856.573.667
2023	\$846.942.492
2024	\$211.845.806
TOTAL	\$3.503.842.326

ACUERDO N° 65
(07 de diciembre de 2021)

“Por el cual se autoriza al Representante Legal a recomponer presupuestalmente las vigencias futuras aprobadas mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 45 del 31 de agosto de 2020 “Por el cual se autoriza al Representante Legal del ICETEX a adquirir compromisos que afecten vigencias futuras, para el desarrollo de la iniciativa Fábrica de Crédito Digital””

Artículo 2. Comunicaciones. El presente Acuerdo deberá ser comunicado a través de la Secretaría General del ICETEX a la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología, Vicepresidencia Financiera y la Oficina Asesora de Planeación.

Artículo 3. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su comunicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase,

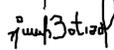
Dado en Bogotá D.C., a los 07 días del mes de diciembre de 2021.

El Presidente de Junta Directiva,


JOSÉ MÁXIMILIANO GÓMEZ TORRES

La Secretaria Técnica de Junta Directiva,


MARGARETH SOFÍA SILVA MONTAÑA

	Nombre funcionario	Cargo	Firma
Revisó y aprobó por parte del ICETEX	Oscar Yovany Baquero Moreno	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología	
Proyectó por parte del ICETEX	Claudia Patricia Robles Guerrero	Asesora Jurídica - Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología ICETEX	
Revisó y aprobó por parte del Ministerio de Educación Nacional	Nancy Judith Botía Hernández	Contratista Grupo de Delegados de la Ministra	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Presidente y Secretaria de la Junta Directiva.